

**Artículo nº 6.º, Apartado 3º**

|  |       |
|--|-------|
| Derecho de acometida de enganche de agua |       |
| - Suelo Urbano C.A. y EXT. C.A.:         | 120 € |
| - Suelo Urbano A.C.I. y A.C.II.:         | 600 € |
| - Suelo Rústico:                         | 900 € |

La concesión de licencia o autorización para la Acometida en la Red de Agua, se le exigirá por una sola vez, en proporción al número de viviendas del inmueble, con sujeción a las tarifas siguientes:

Las peticiones de acometidas de agua que se soliciten para fincas, que se encuentren realizando las infraestructuras, es decir la red de distribución, la tarifa a aplicar será la mínima

**Artículo 6º, Apartado 4º**

Cuota de mantenimiento de contadores.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para el mantenimiento de contadores de 12 € anuales, que se facturará semestralmente junto con el recibo de agua.

Fecha de aplicación: 1 de enero de 2009

### ORDENANZA FISCAL N° 12.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVO Y MULTIUSOS .-

**Artículo 7.-1.-** La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, tomando como base de la presente tasa el número de personas y tiempo que están usando el Pabellón Polideportivo "El Ferial" y Pabellón Multiusos "Gabriel Martín Arribas", junto con el uso del servicio de ducha y fases de la luz que estén utilizando.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| TARIFAS                                    | PRECIOS   |
|--|-----------|
| <b>COLECTIVOS (Máximo 20 personas)</b>     |           |
| Pistas .....                               | 8,00 €/h  |
| Duchas.....                                | 3,00 €/h  |
| Dos fases de luz.....                      | 4,00 €/h  |
| Cuatro fases de luz .....                  | 7,00 €/h  |
| <b>INDIVIDUALES (Máximo 4 Personas)</b>    |           |
| Pistas .....                               | 5,00 €/h  |
| Duchas.....                                | 2,00 €/h  |
| Dos fases de luz.....                      | 4,00 €/h  |
| Cuatro fases de luz .....                  | 7,00 €/h  |
| <b>GIMNASIO</b>                            |           |
| Sala de gimnasia.- Mensual con ducha.....  | 30,00/mes |
| Sala de gimnasia.- Mensual sin ducha ..... | 20,00/mes |
| <b>PISTA DE TENIS</b>                      |           |
| Pistas.....                                | 2,00/h.   |
| Pistas con luz.....                        | 4,00/h.   |

Fecha de aplicación: Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio con el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada.

### ORDENANZA FISCAL N° 15 .-TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.-

**Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

|                                   | Laborables | Festivos y Visperas |          |
|-----------------------------------|------------|---------------------|----------|
| 1. De personas mayores de 15 años | 2,00       | 2,50                |          |
| 2. De personas de 5 hasta 14 años | 1,50       | 2,00                |          |
| <b>Bonos:</b>                     |            |                     |          |
|                                   | Temporada  | Mes                 | 15 baños |
| 1. Personas mayores de 15 años    | 50,00      | 25,00               | 25,00    |
| 2. Personas de 5 a 14 años        | 30,00      | 20,00               | 20,00    |

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Fecha de aplicación: Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio con el texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada.

En Fuentepelayo, a 11 de febrero de 2008.- El Alcalde, J. Lorenzo Tejedor de Santos.

## Ayuntamiento de Labajos

870

### ANUNCIO APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 12 de Diciembre de 2007 el establecimiento de la Tasa por vertido y desagüe de canalones e instalaciones análogas de aguas pluviales en terrenos de uso público en extrarradio.

Sometido a información pública, publicándose en el B.O.P. de 11 de Enero de 2008 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se entiende, por tanto, definitivamente aprobada la Ordenanza antes citadas, procediéndose a publicar las modificaciones realizadas, para su entrada en vigor desde su publicación, que se adjunta al presente como ANEXO.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de